

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion.  
Calle del Olivo, núm. 11 pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS  
5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
ADRID Y PROVINCIAS.      EXTRANJERO.  
Trimestre... 7 fr.  
Semestre... 13 id.  
Un año... 24 id.

ULTRAMAR.  
Trimestre, 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.  
CONTINENTE AMERICANO.  
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Rx-Ministro.	D. José R. de Llanos.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.....	Universidad Central.	José Lazo.....	Id. de Salamanca.
Vicente Asenso.....	Id. Id.	José Manterola.....	Id. de Simancas.
S. Horet y Prandregal.....	Id. Id.	Joaquín M. Samorá.....	Id. de Comercio.
Santiago de Olónga.....	Id. Id.	Luis H. Utrera.....	Id. Id.
G. de la Puerta.....	Id. Id.	J. María Llanos.....	Id. Normal Central.
Léon Barde.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camá.....	Id. Id.	Ramon Llorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. Id.	Manuel H. J. de Calde.....	Instituto del Noviciado.
Tomás Sentero.....	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
Federico Benjumea.....	Id. Id.	Lacadio Paguerrandua.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Castro.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	José Casado de Aizal.....	Id. de Pintura y Escultura.
Antonio Casares.....	Universidad de Santiago.	José María Villalba.....	Id. Profesional de Cuba.
Gervasio Bernis.....	Id. de Zaragoza.	Antonio Blanco Fernández.....	Dir. de las E. P. de la Habana.
Eugenio Alca.....	Id. de Valladolid.		
José de Samora y Llanos.....	Id. de Granada.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

Se suscribe en la Administracion.

calle del Olivo, núm. 11, pral.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

EN CUBA.

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cía Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro común, letras de fácil cobro ó en colas de franquencia con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

### ADVERTENCIA INTERESANTE.

Se ha encargado de esta Administracion, en nombre de D. Trifon de Pablo que la desempeñaba anteriormente, **D. Alfredo Vila y Stulz**, que participamos á nuestros lectores y á cuantos sostienen relacion con nuestro periódico, como á nuestras advertencias anteriores.

Esto sin embargo todas las cartas, libranzas, pagos y reclamaciones que se refieran directa ó indirectamente á este periódico, se continuarán dirigiendo siempre al Director del mismo.

OTRA.

Reproducimos nuevamente la inserta en los números anteriores respecto á lo que han de pagar por las suscripciones los respectivos abonados.

Para evitar duda á algunos de nuestros abonados sobre el precio de suscripcion á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, diremos que los suscritores que no sean maestros de Instruccion primaria, deben pagar á razón de 5 rs. al mes si el pago es vencido; pero si adelantado, pagarán 54 rs. por un año, y 28 por un semestre.

Para los Maestros de Instruccion primaria, el precio es el de 4 rs. mensuales pagando por trimestres vencidos; pero siendo el pago adelantado, sólo costará la suscripcion 40 rs. por un año ó 22 por un semestre.

## SECCION ORGÁNICA.

### LAS CORTES Y LA INSTRUCCION PUBLICA.

¿Qué de tristes verdades encierra la historia de nuestros parlamentos de algun tiempo á esta parte, y muy especialmente en esta última época!!

Más dejando á un lado las graves cuestiones que con lo que se llaman política se relacionan ¡cuánto tiene que deplorar la Instruccion pública!! ¡cuánto que resentirse nuestra Instruccion pública del abandono punible en que se tiene á ella casi siempre, y del desquiciamiento en ella producido por reformas que hasta la saciedad hemos demostrado tan inconvenientes como impremeditadas, y casi todas fruto del engendro de la ignorancia y de la incompetencia de aquellos de quienes no podemos afirmar se propusieron mejorar la enseñanza pública, sino alucinar con promesas que no eran capaces de llevar á efecto.

Es desgraciadamente tradicional en España, que las cuestiones serias, las trascendentales cuestiones, de las que depende muy principalmente su bien estar, son tratadas con indiferencia suma, y que tan solo los asuntos personales y las luchas de botín político merecen los honores de la elocuencia y la habilidad de nuestros eminentes oradores.

La Instruccion pública ha sufrido siempre el desdeno de la mayor parte de nuestros parlamentos, y no han re-

flexionado los representantes del país, que sus leyes, que sus innovaciones, que sus propósitos, dado caso que siempre fueran sinceros, de que España recobre su importancia y aquel poderío que la hizo ser respetada y temida, podrán aparecer en los diarios oficiales, podrá pretenderse su cumplimiento, pero que ante la apatía, ante la ignorante resistencia pasiva de los ciudadanos, cuya ignorancia no es menos deplorable en el pobre obrero y en el rutinario labrador que en el frívolo aristócrata y en el pretencioso político, las leyes serán desobedecidas lejos de ser acatadas, y aun las mejores y más provechosas resoluciones, sólo alcanzarán el desprestigio consiguiente á la infraccion de lo que dispongan.

El progreso no puede de este modo realizarse; e bienestar no ha de ser posible.

Los que somos verdaderos amantes de la Instruccion pública, los que abrigamos la firme creencia de que en ella se basa el porvenir, los que juzgamos axiomático que el pueblo no puede progresar mientras sea completamente ignorante, los que estimamos como objeto preferente de los cuidados y atenciones del Estado la enseñanza, no podemos menos de deplorar con amargura, que de día en día se empeore su desgraciada situacion, y que sin criterio, ni prevision, ni tino, camine como perdida á impulsos de los políticos, que no han meditado lo bastante acerca de tan notables cuestiones, y que á lo más se creen satisfechos con proclamar, y no afirmamos que sepan lo que dicen, las excelencias de su importancia y trascendental valer.

¿Qué han hecho nuestras Cortes desde la revolucion de Setiembre en materia de Instruccion pública? ¿Qué han hecho, cuando como nunca era indispensable tratar de ella por la reforma que sufría en virtud de la proclamacion de esa libertad de enseñanza, mal concebida peor planteada y explotada escandalosamente para abusos censurables, que más tarde tendrán que palpase fatalmente?

Sin duda, inspirado en estas mismas ideas, nuestro muy querido colega *El Cascabel*, dice lo siguiente:

«En Suiza se ocupan mucho de Instruccion pública, y en Francia se nota gran movimiento en favor de tan poderoso elemento de civilizacion.

Aquí tampoco: aquí sólo nos ocupamos en saber si Ruiz Zorrilla se reconcilia con Sagasta, ó si Cánovas dice que ama á D. Alfonso ó á D. Amadeo, y en otras cosas igualmente interesantes.

Y la Instruccion pública sin adelantar un paso. Bien que así les conviene á los politiquillos, porque si aquí hubiera bastante instruccion, ¿cómo había de tolerar el país á tantos *Dulcimeras* de la politiquilla?»

Estamos completamente de acuerdo, solamente que la instruccion pública no solo no dá un paso, sino que cada vez se halla más deplorablemente.

Es muy cierto que si la ignorancia no fuese tan dominante en nuestra patria, no sería posible que la política apareciese tan raquítica, tan miserable y tan poco propia de un país al que se pretende regenerar.

Uno y otro proyecto de ley de enseñanza han sido presentados sin que se les conceda la debida atencion; todos han ido á morir en la region del olvido, y nuestras Cortes quedan disueltas merced al poco patriotismo de los partidos. En tanto que hayamos de esperar mejores tiempos, los males verificarán su corruptor desenvolvimiento y los encargados de dirigir la Instruccion pública, sin norte

dictarán resoluciones casuísticas, y con órdenes, contraórdenes y derogaciones, lastimarán más tan importante servicio, que por fuerza tendrá que marchar al capricho ó la premeditada intencion de unos y de otros, por no existir una ley de Instruccion pública con las condiciones que hoy debe exigirse á tan importante servicio, que no solo debe proclamarse como elemento principal de progreso y de civilizacion, sino que es preciso, para conseguir sus resultados, que sea detenidamente estudiado y puesto en ejecucion.

¡Pobre España, de cuantos desafortunados no eres víctima; los políticos no entienden ó no quieren entender de Instruccion pública, y les hacia mucha falta!

¡Qué desgracia!!!

¡Qué Cortes!!!

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

## LOS INGENIEROS AGRONOMOS.

II.

DESLINDE DE PROFESIONES.

A deslindar las atribuciones de los Ingenieros agrónomos, Peritos tasadores y Agrimensores ha venido un reciente decreto, nueva página que hay que unir á la enmarañada y confusa legislación española, y que según personas entendidas, lejos de cumplir con su objeto ha de ser fecundo semillero de cuestiones, que den margen á consultas, expedientes y aclaraciones mil, que darán que hacer á las regiones burocráticas y aún á los Tribunales.

Agonos á la profesion, no es nuestro ánimo seguir al decreto en todos sus artículos, y más cuando ya han sido examinados con lucidez, uno por uno, por periódico tan competente como *La Gaceta Industrial* en su número de 14 de Diciembre último.

Tan solo nos detendremos en la facultad que se concede á los Ingenieros agrónomos para presentarse á oposiciones de cátedras de Institutos con los mismos derechos que los Licenciados en Ciencias. Mas como no son solos los Agrónomos los facultados para esto, sino que tambien los Ingenieros industriales han sido admitidos en tales oposiciones, nos bastará un solo artículo para exponer nuestra opinion sobre ambos hechos análogos.

Quando no es seguido por el gobierno un camino recto, emprendido bajo un principio fijo, sea este cual sea, su pensamiento vacilante tropieza á cada paso con encontrados intereses, y falta de criterio fijo camina de aquí para allá á todos disgustando, sin que logre dejar del todo á nadie satisfecho.

Tal sucede en la ocasion presente cuando no se tiene el valor de declarar la más completa libertad de profesion, ó de lo contrario, deslindar b'en la esfera de cada una de ellas sin autorizar intrusiones, mucho más no siendo estas reciprocas.

Permítase, en efecto, al Ingeniero agrónomo ó industrial, penetrar en el campo de la facultad de ciencias, mientras que al licenciado en Ciencias le está prohibido desempeñar las funciones de dichos ingenieros.

No es que creamos faltos de competencia á los que de tales cuerpos proceden. Grande fuera su atrevimiento si audieran sin ella al certámen, y el solo hecho de presentarse demuestran que su conciencia científica está tranquila. Abierta tienen la palestra; pelear como quien está satisfecho de su saber, empresa es apropiada cual ninguna para medir sus fuerzas con los licenciados en Ciencias; estén seguros que los Tribunales con imparcialidad adjudicarán el premio al más digno.

Mas si establecida en absoluto la libertad de profesion nada tendríamos que decir, dudamos ver el campo de los licenciados en Ciencias, nuestros co-hermanos en la enseñanza, que á él han acudido con febril ardiente, aún cuando sabedores del poco fruto material que han de alcanzar, invadido por disposiciones del gobierno, que tiende de ese modo á acallar en parte clamores que han hecho levantar engañadores y no satisfechos promesas de gobiernos anteriores.

Llevando la cuestion al terreno material, adonde por desgracia hay que llevar la mayor parte de las de este mundo, el título de licenciado en Ciencias, cuesta, á los que lo alcanzan, gastar un patrimonio demasiado crecido para que vean luego imposibles que los disputan los escasos puestos oficiales á que les da opcion, personas extrañas á su facultad, por más que no las temian en la lista: sin que sea el objeto que tambien han gastado los ingenieros en conseguir sus títulos, certificaciones no despreciables, pues si su objeto es abrazar el profesorado de Institutos ó el de facultad, á la de ciencias deberían haberse

desde luego dedicado y no entrar en ella, aunque legalmente, valiéndose del desconocimiento que reinaba en la enseñanza.

- Para ser Licenciado en Ciencias exactas, se necesitan estudiar: Complemento del álgebra, geometría y trigonometría. Geometría analítica. Zoología. Botánica. Mineralogía. Física. Química general. Cosmografía. Cálculos. Geometría descriptiva. Mecánica racional. Geodesia.

- Para ser Ingeniero industrial, se necesitan estudiar: Complemento del álgebra, geometría y trigonometría. Geometría analítica. Zoología. Botánica. Mineralogía. Física. Química general. Cálculos. Geometría descriptiva. Mecánica analítica. Y otras asignaturas de aplicación a la industria.

- Para ser Licenciado en Ciencias físicas, se necesitan estudiar: Complemento del álgebra, geometría y trigonometría. Geometría analítica. Zoología. Botánica. Mineralogía. Física. Química general. Cosmografía. Fluidos imponderables. Química inorgánica. Química orgánica.

- Para ser Ingeniero agrónomo, se necesitan estudiar: Complemento del álgebra, geometría y trigonometría. Geometría analítica. Zoología. Botánica. Mineralogía y Geología. Física. Química general. Física industrial (primer curso). Aplicaciones del calorífico y combustibles. Física industrial (segundo curso). Aplicaciones de la electricidad y de la luz. Química industrial. Análisis química. Y otras asignaturas de matemáticas superiores y de aplicación a la industria.

- Para ser Licenciado en Ciencias naturales, se necesitan estudiar: Complemento del álgebra, geometría y trigonometría. Geometría analítica. Zoología. Botánica. Mineralogía con nociones de Geología. Física. Química general. Cosmografía. Ampliación de la Mineralogía y Geología. Zoología: Vertebrados. Zoología: Invertebrados. Organografía y fisiología, vegetal. Fitografía.

- Para ser Ingeniero agrónomo, se necesitan estudiar: Trigonometría. Complemento del Álgebra. Geometría analítica. Geometría descriptiva. Cosmografía. Física. Química general. Organografía y Fisiología vegetal. Zoología. Mineralogía con nociones de Geología. Agronomía y nociones de mecánica agrícola. Fisiología agrícola. Cultivos especiales y arboricultura. Zootecnia. Hidráulica agrícola y construcciones rurales. Industria rural. Economía rural, contabilidad y legislación. Dibujo.

A primera vista resalta, en los cuadros comparativos anteriores, la identidad de muchas de las asignaturas; pero esta identidad desaparece en algunas de ellas si se atiende á que los estudios de los Ingenieros han de tener un marcado carácter práctico que no es dable á los de la Facultad de Ciencias, pues revisten carácter teórico y más general, de suerte, que si pudiéramos comparar detenidamente los programas respectivos, desaparecería más la aparente identidad.

Sin embargo, no es que creamos que muchas de las asignaturas citadas no se estudian en ambas carreras con igual extensión; por el contrario, nosotros opinamos que probada en un establecimiento oficial una asignatura, debiera bastar el certificado de aprobación para hacerla valer en todos los demás establecimientos oficiales en los que se explicase con la misma profundidad y extensión.

Terminaremos, por último, expresando el deseo de que sean abandonadas las vacilaciones, de que obedezca la enseñanza en su regularización á principios fijos, y ó se establezca la libertad de profesión, ó se mantenga á cada una de ellas en su esfera propia.

LUIS RAMÍREZ Y LA GUARDIA.

PROFANACION.

De Hortaño de las Torres, en la provincia de Avila, nos dicen que desde hace algun tiempo se ha establecido allí la costumbre de dar bailes públicos de pago por los jóvenes de aquel pueblo, lo cual nada tiene de particular; pero lo que es algo y aún más que algo digno de censurar, es que esos bailes tengan lugar en el local Escuela, y que el Alcalde obligue al Maestro á entregar las llaves de esta, suspendiéndose la enseñanza hasta por ocho y más días seguidos, en cuyo tiempo los bailarines, no solo profanan el templo de la instrucción, sino inutilizan todos los enseres y el menaje destinado á ella. Con decir que en la antecala de la escuela se establece una taberna, creemos que nuestros lectores sacarán las consecuencias de lo que allí pasará.

Nos consta que el Maestro está muy disgustado con estas bacanales, que tanto perjudican á la moral, á lo respetable del local y á la buena reputación de la autoridad popular; y nosotros en lugar del Maestro nos negaríamos resueltamente á entregar la llave para objeto tan escandaloso; pero ¿no podría suceder que el Alcalde, usando de su soberanía, destituyese á quien así obrase?

Llamamos la atención del Gobernador, suplicándole que si quiera por decoro al país, no permita un abuso tan digno de correctivo.

BUEN PASTOR.

La Junta provincial de primera enseñanza de Málaga, ha dirigido una comunicación al Obispo de aquella diócesis, á fin de que coopere para dar el mayor desarrollo posible á la instrucción primaria. El prelado, correspondiendo á los deseos de la Junta, se ha dirigido á los curas párrocos, encareciéndoles la conveniencia de que hagan conocer á todos los padres de familia sus deberes respecto de este asunto.

Si todos los prelados hicieran otro tanto, no solo redundaría en bien general, sino en el particular de la Iglesia Católica, que debe buscar que todos sus fieles posean la suficiente ilustración para que huyan de los dos extremos, de la superstición y el ateísmo, que por extremos que son se encuestran tan inmediatos, que con facilidad se pasa de uno á otro por estrabio que parezca.

ASOCIACION.

Dice El Brevista:

«Observa el público con satisfacción suma, que el Magisterio de Instrucción primaria responde entre nosotros á sus altos fines morales y sociales; no solamente por su celo en el desempeño de su misión cerca de los discípulos, sino por su esfuerzo para fomentar los intereses legítimos de la nobilísima clase á que pertenecen sus individuos. A este objeto los Profesores del partido de Cuellar se han asociado y nombrado la Junta directiva de la Asociación que establecieron, y sus delegaciones de distrito en la forma siguiente:»

Después de poner los nombres de los elegidos, termina diciendo: «Es de esperar que en el Magisterio de Instrucción primaria de los demás puntos de la provincia, tenga imitación este loable espíritu de cuerpo de que está dando ejemplo muy meritorio el partido de Cuellar.»

Abrigamos una gran confianza en que habiéndose reanimado el espíritu de asociación, ésta seguirá tomando proporciones hasta que llegue á reunir con fraternales lazos á todos los Maestros.

ALMANAQUE DEL MAESTRO.

Hemos recibido un ejemplar de esta interesante obra que acaba de publicar la Redacción de nuestro colega El Monitor. Y decimos interesante porque realmente lo es y principalmente para los Maestros de Instrucción primaria.

En primer término figura el santoral y las indicaciones de los fenómenos solares, lunares y atmosféricos. En él se hallan también intercaladas algunas advertencias importantes que conviene tener presentes en diversas épocas el año.

Después, y bajo el epígrafe de Disposiciones Oficiales, se hallan integras una colección de las de mayor importancia, como son el Reglamento de 1.º de Abril de 1870, y otras Ordenes de interés dadas en estos tres últimos años, así como los principales artículos vigentes de la Ley de 1857 y otras disposiciones no menos interesantes.

A continuación de estas, y para que no sea todo de carácter pedagógico, se halla una muy agradable y curiosa miscelánea de trozos selectos de obras publicadas por distinguidos escritores contemporáneos; descubrimientos célebres; apuntes biográficos de personas cuya fama ha llegado á ser universal; anécdotas y agudezas recreativas que no ofenden á la moral.

En suma, el Almanaque del Maestro, es un libro útil y muy recomendable para las personas á quienes está dedicado. No dudamos pues, en llamar la atención de nuestros abonados sobre este interesante libro, que la Redacción de El Monitor ha regalado á sus suscritores; y es posible se halle de venta en la librería de D. Juan Bastinos en Barcelona, aun cuando no podemos asegurarlo.

En virtud de la disolución de las Cortes, tenemos que resignarnos á que otras nuevas discutan los presupuestos, en cuyo día procuraremos no perdonar medio para que sean atendidos los deseos del Profesorado consignados en nuestra exposición.

Leemos en El Cisnor del Magisterio:

«Alerta.—Segun carta que tenemos á la vista, recorre los pueblos de la provincia cierto caballero de industria que, fingiéndose Maestro, tiene la habilidad de explotar en beneficio propio los nobles sentimientos de humanidad y compañerismo de los Sres. Profesores de Instrucción primaria. Damos la voz de alerta, para que no sean víctimas del engaño los que no lo hubiesen sido todavía.»

En las oposiciones de Maestras que acaban de verificarse en Burgos, parece que ha habido una buena cosecha de ilegalidades por parte del Tribunal, segun leemos en algun colega del ramo, y que han llovido protestas por parte de las opositoras. Dícese que la edad de estas y las calificaciones que han sacado están en razon inversa; es decir, á menos edad, mejor calificación.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la sentencia del Consejo de Estado inserta en la seccion oficial, declarando que la excedencia del catedrático D. Juan Tro y Ortola no se entiende desde el 21 de Noviembre de 1868 en que dejó de ser activo, y dejando sin efecto la orden del Regente del Reino de 14 de Setiembre de 1870 que dispuso se contase la excedencia desde esta fecha, contra cuya disposición se alzó el interesado.

Acabamos de recibir el núm. IV del excelente semanario La Instrucción Española y Americana, que con tanto acierto dirige el inteligente editor don Abelardo de Carlos. Los retratos del General Gaminda y del nuevo arzobispo de Paris; láminas que representan un banquete en palacio, la inauguración de la casa-asilo para los hijos de las lavanderas, el castigo del capo por embriaguez en Inglaterra, el bandido romano Gasparoni y sus compañeros, un bello paisaje, copias de una canoa y una bandera apreadas á los insurrectos cubanos por voluntarios catalanes, etc., etc., son los principales grabados que vemos en las páginas de este número, todos de actualidad y de gusto.

La seccion literaria está formada con artículos y poesías de los conocidos literatos don Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe, académico, don Luis Navarro, don José Laiderer, don Ramon de Navarrete, don Manuel del Palacio, don Miguel Lobo,

don E. Martinez de Velasco, y otros, y continúa insertándose en él el excelente trabajo inédito del gran poeta y crítico don Alberto Lista, sobre el Quijote y otras obras de Cervantes.

Por real orden de 13 de Enero expedida por el Ministerio de Fomento, en virtud de un expediente iniciado por la direccion general de Notariado, se ha resuelto que se exija la práctica correspondiente á los alumnos del notariado para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la fe pública, quedando así restablecido en todas sus partes el programa de estudios de 20 de Setiembre de 1858.

El gobierno portugués presentó el 15 á las Cámaras un proyecto de ley orgánica de la de los pares. Segun él pueden ser nombrados pares por el Rey el rector universitario, directores de escuelas superiores y Profesores en propiedad ó Catedráticos de cualquiera de estos establecimientos científicos despues de servir diez años; y el vicepresidente de la Academia de ciencias y sus miembros despues de diez años de su eleccion; propietarios que tengan de renta anual 3 millones de reis y fabricantes ó comerciantes que obtengan doble suma de ganancia al año.

Segun otros artículos, son electores los padres de familia y cuantos sepan leer y escribir.

El incansable Director del Colegio nacional de Sordo-mudos y de ciegos D. Carlos Nebreda y Lopez, nos ha remitido un ejemplar litografiado del tan sencillo como ingenioso aparato que acaba de inventar para la enseñanza á aquellos desgraciados de la pronunciaci6n, escritura y posici6n manual de las letras, y otro de una extensa Memoria del curso académico de 1870 á 1871.

El citado aparato, que lleva el nombre de su autor, consta de caja, espejo y pupitre; y por un bien entendido mecanismo van presentándose sucesivamente las posiciones manual y vocal, así como los caracteres manuscritos y de imprenta representativos de aquellas posiciones; con lo cual puede el alumno aprender por sí mismo y simultáneamente los mencionados alfabetos.

En la Memoria se detalla, con el órden y claridad posibles, todo lo relativo á las múltiples y variadas atenciones de aquel establecimiento, que ha sostenido ciento setenta y nueve alumnos de ambos sexos; y su conjunto presenta perfectamente clasificada en secciones la historia completa del colegio, digna de estudio por más de un concepto, y que honra á su caloso y entendido director.

Por la Direccion general de Instrucción pública se ha dispuesto que sean admitidos á exámen, en Febrero, los alumnos del primer año de Derecho Romano de la Universidad Central, que habiéndolo solicitado en Agosto último no lo pudieron sufrir, por haber acordado el tribunal, en 4 de Noviembre terminar los exámenes extraordinarios que se venian celebrando desde Setiembre.

El importe de los donativos voluntarios hechos á los Colegios y Universidades de los Estados-Unidos en 1867, ascendió á unos tres millones y medio de duros. ¿En España no sucede lo mismo?

Por el Ayuntamiento de Madrid se va á sacar á oposicion una plaza de archivero-bibliotecario del mismo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual deberá proveerse entre las personas que posean titulo de tal.

El Ayuntamiento de Nuño Gomez en la provincia de Toledo, ha destituido al Maestro porque se ha negado á firmar los libramientos sin percibir su importe.

Bueno fupna que la superioridad le hiciese sentir al expresado Ayuntamiento todo el peso de la justicia por semejante arbitrariedad. Pero si así sucediese ¿quién respondería del resultado de las próximas elecciones? Entre el Maestro y el Ayuntamiento ya se sabe quien será el Cristo.

En el número anterior, por un olvido involuntario, no se expresó á que provincia correspondían las escuelas vacantes, que estaban colocadas las primeras en la seccion correspondiente, y nos apresuramos á manifestar que son de la provincia de Málaga.

Entre las varias exposiciones elevadas á la Asamblea de Versalles por la propaganda del clero contra la Instrucción primaria obligatoria, figura una, procedente de la católica Bretaña, con 411 firmas, de las cuales hay 379 consistentes en una cruz puesta por los interesados al pie de sus nombres, escritos por otra persona por no saber escribir.

Al menos no eran miembros de Ayuntamiento, como recordarán nuestros lectores que lo eran los que en cierto pueblo de nuestra cara patria firman con cruces un acuerdo que tomaron aboliendo la escuela.

Los museos siempre son iguales en todos los países; lo mismo sucede con los burros.

De Villar de la Yegua (Salamanca) nos escriben que el Maestro de aquella escuela pública, D. Belisario Sanchez, tiene establecida la de adultos desde hace siete años, consiguiendo brillantes resultados.

Felicitemos á este Maestro por el interés que despliega en favor de las clases necesitadas de instrucción.

También nos dicen que el Inspector de dicha provincia, D. Manuel Gonzalez Esro, ha invertido en la visita de los partidos de Vitigudino y Ciudad-Rodrigo, ochenta y tantos dias sin levantar mano, tomando el mayor interés por la enseñanza.

Bajo la presidencia del señor ministro de Fomento se verificó el 23 la solemne instalacion de la Junta superior de Instrucción pública, que ha sustituido al antiguo Consejo real del mismo ramo. El Sr. Groizard, en un breve y elegante discurso, se felicitó de haber tenido la honra de inaugurar en el período de su mando una institucion tan alta y trascendental, que está llamada á producir los más beneficiosos resultados.

El 26 se volvió á reunir la Junta en el salon asignado para sus sesiones en el ministerio, eligiendo por unanimidad Presidente al Sr. Elos Roca, á quien dió en el acto posesion el señor ministro del ramo. Despues de un breve discurso de gracias del nuevo Presidente y de nombrar una Comision para el exámen del proyecto de reglamento redactado por la Direccion general de Instrucción pública, se dió el acto por terminado á las tres de la tarde.

INTERIOR.

El 22, como hemos ya dicho, se abrió el Parlamento por real decreto. El Sr. Sagasta expuso en el Congreso su programa de gobierno. Explicó la suspensión de Cortés y la última crisis. Dijo que el gobierno no era conservador en el sentido de querer que volviera lo que ya pasó, sino en el de conservar las conquistas revolucionarias, y la monarquía, no como forma transitoria, sino como elemento social y base de las libertades públicas. En la política exterior el gobierno observará la más estricta neutralidad, y en la interior no quiere que la Constitución sea interpretada, sino que todos la obedezcan. Manifestó el estado del Tesoro, el deseo de afirmar las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y respecto á la cuestión de Ultramar, que en Cuba no habrá reformas mientras no domine allí en todos el amor á la patria, y terminó pidiendo una tregua á los partidos.

Habiéndose presentado una proposición para que se prorogara la misma, y oponiéndose los secretarios Sres. Ríos Portilla, Morayta y Barrio y Mier á que se votase por ser pasadas las horas de reglamento, el Vicepresidente Sr. Martín Herrera fué contestando al parecer de aquellos, y llamada la Cámara a resolver el conflicto desaprobó la conducta del Vicepresidente por 172 votos contra 121.

El gobierno que se había puesto de parte de éste, manifestó al rey aquella misma noche su propósito de dimitir por haber sido derrotado; pero S. M., después de llamar el 23 á palacio á los Sres. Sagasta, Ferrero, Santa Cruz, Martín Herrera, Ruiz Zorrilla y Becerra, firmó el 24 un decreto disolviendo el Senado y el Congreso.

Presentóse el Sr. Sagasta á leerlo en este último cuerpo el 24, más sabedores de ello los diputados, promovieron una sesión de cuatro horas tan tumultuosas cual no se recuerda otra en la serie de las sesiones tumultuosas. Mientras el Sr. Ríos Portilla en la tribuna impedía que ocupase esta el Sr. Sagasta en tanto que no se aprobase el acta de la sesión anterior, pretexto tomado para la discusión de este día: el Sr. Ruiz Zorrilla gritaba: «Radicales á defenderse. Dios salve al país, Dios salve á la dinastía, Dios salve á la libertad.» El Sr. Soler: «¡Viva la Soberanía! Otros republicanos: «A las barricadas.» El Sr. Rivero: «¡Viva la libertad!» y tanto y tanto se gritaba, que algunos de los gritos no han salido, según parece, ni saldrán en ningún periódico. El Sr. Nocedal hacía leer el artículo de la Constitución que previene que no podrán cobrarse las contribuciones sin estar votadas por las Cortes. El Sr. Sorni recordó cuando siendo Presidente del Congreso el Sr. Ríos Rosas, se le llamaba Mr. Bernabé, domador de fieras, y éste contestaba que al entonces era diputado el Sr. Sorni estaba justificada tal denominación. En suma, es pálido cuanto digamos, porque es imposible consignar una reseña de la sesión en cortas líneas. Aprobada el acta el Sr. Sagasta leyó el decreto de disolución.

LUIS RAMÍREZ Y LA GUARDIA.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos enmarcados tienen otras y retribuciones á su equivalente.

Table with columns for province (e.g., Provincia de Cádiz, Provincia de Salamanca), position (e.g., Profesor, Auxiliar), and salary (e.g., 300 pesetas, 825 pesetas).

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que interesan á los Sres. Maestros.

BALEARES.—El Sr. Gobernador, en vista del estado que lo ha remitido la Junta provincial de primera enseñanza manifestando el abandono en que la mayor parte de los Alcaldes tienen las obligaciones de primera enseñanza, advierte á los mismos que si en el término de 15 días no han satisfecho á los Maestros las cantidades que los señores Alcaldes están obligados á satisfacer, sin perjuicio de adoptar las medidas que en el caso de no haberse cumplido se creyeren necesarias por la ley. (Boletín Oficial del 17 de Enero.)

ZAMORA.—La Junta provincial de primera enseñanza ha dispuesto formar el itinerario que ha de seguir el Inspector del ramo, para girar la visita á todas las escuelas públicas y privadas de los partidos de Zamora y Alcañices, empezando el primero de Febrero, y encarga á los Alcaldes presten á dicho funcionario la cooperación y auxilios que reclama, y á los Maestros que tengan prevenido todo lo necesario al efecto. (Boletín Oficial del 22 de Enero.)

BAJAÑA.—El Sr. Inspector encarga á los Maestros de la provincia remitan á la mayor brevedad posible un estado expresivo de los débitos á favor de la escuela que cada uno dirige, repitiendo igual parte en lo sucesivo á los ocho días de terminar cada semestre.

MADRID.—El Sr. Administrador económico manifiesta que desde el día 24 del corriente queda abierto en la casa de la Administración el pago de los créditos que, por material de escuelas, resultan á favor de los profesores de Instrucción primaria, los cuales deberán presentarse á cobrarlos de acaes á dos de la tarde en los días no feriados. (Boletín Oficial del 22 de Enero.)

SECCION DE NOTICIAS.

En la provincia de Salamanca se abre el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al primer trimestre del año económico corriente.

La Junta provincial de Zamora ha pasado al Gobernador la lista de descubiertos de lo que los pueblos adeudan á los Maestros, y se cree que esta autoridad dispondrá la salida de los comisionados de apremio.

Todo el Magisterio de Zamora se ha constituido en Sociedad con el benéfico objeto de prestarse mútuo apoyo y socorrerse en los casos necesarios. El Inspector del ramo también ha ingresado en la misma.

Ha sido nombrado Secretario general de la Universidad literaria de Sevilla, el oficial de la Diputación de la provincia, Sr. D. Diego Pérez Martín, hermano del anterior Secretario cuya muerte ocurrió hace algunos días.

Los Maestros de la provincia de Madrid están pagados al corriente.

El Ayuntamiento de Segorbe la acordado la demolición de una torre romana que existe en aquella ciudad, monumento histórico que ni amenaza ruina ni embaraza la vía pública. La sociedad arqueológica valenciana y la Diputación provincial gestionan por la conservación de ese monumento digno de la posteridad.

Ha sido nombrada Maestra segunda de labores del colegio de niñas huérfanas de Aranjuez, doña Vicenta Infante y Rodríguez, en reemplazo de doña Amalia de Oteiza, que ha sido declarada cesante.

Por el Ministerio de Fomento, y á instancias del Sr. Don Ricardo García Torres, se ha concedido una biblioteca popular al Ayuntamiento de Sequeros, provincia de Salamanca.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of names and locations: Sr. D. R. P. del R.—La Rumbia.—Queda V. suscrito. A. V.—Valdeorresta.—Queda renovada su suscripción. J. A. C.—Alcazar de San Juan.—Id. A. B.—San Esteban.—Id. A. R. y P.—San Roque.—Id. F. B.—Membrija Castellón.—Recibido el importe de su suscripción. T. F. A.—Farratejo.—Id. M. N. A.—Hiraja.—Id. Queda renovada. Sobran 5 rs. F. Y.—Benliró de Valldigna.—Recibido el importe de su suscripción. Se le contestará particularmente. L. V.—Villalba de Palencia.—Id. E. C. G.—Gudix.—Id. Id. E. F. C.—Castroja.—Id. Id. Falta 5 reales. F. G.—Palacio de Benaber.—Se le ha remitido. F. A.—La Batcaza.—Recibido el importe de su suscripción. Queda renovada y rectificada la lista. C. de C. H.—Dubayo.—Queda renovada su suscripción. Remitidos los libros que pide. Se le contestará particularmente. P. H. G.—San Pedro del Piñar.—Queda V. suscrito. Remitidos las cuotas de la Constitución. Se le contestará particularmente. M. de L.—Salobral.—Queda V. suscrito. S. M. P.—Alcañices del Obispo.—

MADRID:—1872.

Imprenta de El Magisterio Español, de G. Justo, Isabel la Católica, 23, 2.º

la de excedentes, esto se entiende con los que han ingresado en la carrera después de haber llenado todas las condiciones de la ley y han cumplido con cuantos requisitos previene esta: Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Jimenez... Considerando que según la ley de 9 de Setiembre de 1857, no es la vigente sobre instrucción pública, á los Catedráticos de la carrera de estudios no se les reconocen más que dos años de obtener su jubilación no se les reconocen más que dos años de obtener su jubilación... Considerando que el hecho de concederse en la vía administrativa al demandante la situación de excedente se ha venido á confesar su carácter de Catedrático, y no puede ya estar combatido en la contenciosa: Considerando que la impugnación que sin embargo de lo expuesto se ha hecho no está ajustada al Real decreto de 8 de Julio de 1847 que estableció el plan de estudios vigente cuando Juan Tro y Ortolano ingresó en el Profesorado, porque allí, bien se ordenó la oposición como medio para obtener cátedra, sino se exigió de un modo absoluto, y además esta hable, a sido imposible en 1849 respecto de la cátedra de Paleografía, cuyos conocimientos no estaban propagados entonces en España, según ha venido á reconocer la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado: Considerando que, aun cuando así no fuese, la ley de 9 de Setiembre de 1857 amparó al demandante en su derecho de Catedrático propietario por su disposición 3.ª de las transitorias, que es de ocho años antes de su promulgación pertenecía ya Profesorado: Y considerando que siendo esas las circunstancias de Tro y Ortolano no le es aplicable el art. 3.º del decreto-ley de 6 de Setiembre de 1868, porque teniendo este como todos los demás esa época por objeto destruir actos ilegales, no puede afectar á nombramientos que ha confirmado la ley misma: Faliamos que debemos declarar y declaramos que la clasificación de excedente que se ha hecho al Catedrático D. Juan Tro y Ortolano se entiende desde el 21 de Noviembre de 1868 y que dejó de ser activo, y en su virtud dejamos sin efecto la que den del Regente del Reino de 14 de Setiembre de 1870 que dispuso se contase la excedencia desde este día, la cual ha sido reclamada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta oficial y se insertará en la Colección legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la certificación correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martínez Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Ferreros de Tejada.—Juan Jimenez Cueva.—Iguacio Vieites. Mariano García Cembrero.—José Jimenez Mascarós. Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Jimenez Cueva, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarenta y uno el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 11 de Noviembre de 1871.—Licenciado Manuel Aragoes Gil.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Hallándose vacante en este Instituto la plaza de Auxiliar de la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuya provisión corresponde á este Instituto, se hace público á fin de que los aspirantes á ella en término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten en la Secretaría de este establecimiento sus instancias acompañadas de los documentos que justifican hallarse adornados de los requisitos necesarios al efecto. Coruña Enero 18 de 1872.—El Director, Carlos Muñoz y Baro.

(G. del 24 de Enero.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de Enero de 1870, han sido nombrados Jueces del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia natural, vacante en esta Universidad, los Sres. D. José María Morales, D. Antonio Sares, D. Antonio Brunet, D. Rafael Cisternas, D. Pedro Izquierdo, D. Miguel Colmeiro, D. José Planellas, D. Luciano Pérez Arcas y D. Sandalio Pereda, cuyos nombramientos están aprobados por la Superioridad por orden del 13 del actual. Santiago 22 de Enero de 1872.—El Rector, Casimiro Torre.

SECCION DE ANUNCIOS.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO. El grandioso establecimiento de instrucciones para las ciencias, marinas, artes, industria etc., donde se fabrican y exponen bajo la dirección facultativa de su propietario D. José Rosell, Plaza de Palacio núm. 13. Barcelona.

También se proveen observatorios astronómicos, meteorológicos, gabinetes de Física, Química, Historia natural etc. El extracto del catálogo general se entrega gratis, á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten, de cualquier punto de España.

GEOGRAFÍA METODICA. Nuevo caso de las escuelas de uno y otro sexo. Por Sr. Achille Michel y Michelot, traducción y edición de D. Mariano Pereda.

GEOGRAFÍA UNIVERSAL ILUSTRADA, POR D. MARIANO MATMÓ. Edición reformada y reimpresa á Nuestra con 9 mapas. 1.ª. Ejemplar y 1.ª. de 2.ª. de 3.ª. de 4.ª. de 5.ª. de 6.ª. de 7.ª. de 8.ª. de 9.ª. de 10.ª. de 11.ª. de 12.ª. de 13.ª. de 14.ª. de 15.ª. de 16.ª. de 17.ª. de 18.ª. de 19.ª. de 20.ª. de 21.ª. de 22.ª. de 23.ª. de 24.ª. de 25.ª. de 26.ª. de 27.ª. de 28.ª. de 29.ª. de 30.ª. de 31.ª. de 32.ª. de 33.ª. de 34.ª. de 35.ª. de 36.ª. de 37.ª. de 38.ª. de 39.ª. de 40.ª. de 41.ª. de 42.ª. de 43.ª. de 44.ª. de 45.ª. de 46.ª. de 47.ª. de 48.ª. de 49.ª. de 50.ª. de 51.ª. de 52.ª. de 53.ª. de 54.ª. de 55.ª. de 56.ª. de 57.ª. de 58.ª. de 59.ª. de 60.ª. de 61.ª. de 62.ª. de 63.ª. de 64.ª. de 65.ª. de 66.ª. de 67.ª. de 68.ª. de 69.ª. de 70.ª. de 71.ª. de 72.ª. de 73.ª. de 74.ª. de 75.ª. de 76.ª. de 77.ª. de 78.ª. de 79.ª. de 80.ª. de 81.ª. de 82.ª. de 83.ª. de 84.ª. de 85.ª. de 86.ª. de 87.ª. de 88.ª. de 89.ª. de 90.ª. de 91.ª. de 92.ª. de 93.ª. de 94.ª. de 95.ª. de 96.ª. de 97.ª. de 98.ª. de 99.ª. de 100.ª.

NUEVO MANUAL de urbanidad, cortesania, decoro y etiqueta, á el hombre fino. Contiene todas las reglas para presentarse en sociedad según las prácticas que la civilización ha introducido. Se vende á 6 rs. en Madrid, librería de Cuesta, calle de Carretas núm. 9. En provincias 7 rs. franco de porte, remitiendo á dicha librería su importe en libranza ó sellos.

GUERRA A LA IGNORANCIA. Apuntes sobre el mejoramiento de la educación del pueblo. POR D. JULIAN LOPEZ CATALAN. Véndese en la librería de Juan Bastinos é Hijo, Barcelona, al precio de 4 rs. ejemplar. Mejores conchillas de corcheta, de buenos materiales y de instrucción para las niñas, POR D. JOAQUIN ROCA Y CORNET. Obrita aprobada para la enseñanza en las escuelas de Instrucción primaria, por Real orden de 30 de Mayo de 1862. TERCERA EDICION. Véndese en la librería de Juan Bastinos é Hijo, Barcelona, al precio de 18 rs. decena.

Las fábulas de Esopo, con las de Santopalo e Irtario. Colección ordenada y recogida por un ejercitico de literatura en prosa y verso en las escuelas españolas y americanas, POR D. FLORENCIO JANER. Un tomo de 380 páginas en 8.º 6 rs. ejemplar y 60 rs. decena; cartón lomo percalina.—Véndese en la librería de Juan Bastinos é Hijo, Barcelona.

LECCIONES DE CLÍNICA MÉDICA. De R. J. Graves. Precedidas de una introducción del profesor Trouessart: obra traducida y anotada por el doctor José María de los hospitales de París, vertida al castellano de la última edición francesa por D. Pablo León y Luque, antiguo interino de la Facultad de Madrid, 1871-1872. Esta importante obra constará de 3 magníficos tomos publicados en 4 entregas, al precio de 5 pesetas cada una en Madrid y 5 pesetas y 50 cént. en provincias, franco de porte. Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de don Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topeta, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de todo clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomienda en el ramo de librería.—Gran surtido de Agendas, Almanaque y Calendarios ilustrados, españoles y extranjeros, para 1873. SISTEMA MÉTRICO DECIMAL. Completo y breve, racional y sencillo, con la correspondiente tabla de equivalencias y reglas para deducir las medidas de un sistema á otro. Contiene además el procedimiento por el cual se convierten fácilmente en decimales los quebrados comunes y los denarios.

minados, dándose las nociones indispensables para el conocimiento de estos números; por D. José Roca y Rosaleda, profesor de las escuelas públicas de Valencia.—Precio en real ejemplar y 9 rs. decena, que pueden abonarse en sellos, y se remite por el correo franco de porte. Véndese en la administración de El Magisterio Español, Oliva, 11, principal, Madrid.

Frases del corazón, ó manual de felicitaciones en verso, con otras poesías adecuadas á la sociedad, POR D. FRANCISCO DE ASIS MADORELL. Colección original, la más completa que hasta ahora ha visto la luz pública: para comprarse 410 composiciones que pueden adaptarse á más de 3000 casos diferentes. SEGUNDA EDICION. Véndese á 6 rs. ejemplar y á 60 rs. decena en la librería de Juan Bastinos é Hijo, Barcelona.

GUIA DE LOS MAESTROS DE 1.ª ENSEÑANZA, para organizar su educación de los niños. Obra escrita en francés por Mr. J. J. Valade Gabel, y traducida por D. Antonio Riquelme, Director de la Escuela de Sordos-mudos de Barcelona. El título indica suficientemente el objeto de esta obra: sólo diremos respecto á ella que, siendo escrita por el inspector de las escuelas sordomudas de Sordos-mudos de Francia, persona que ha sido como la base de esta enseñanza especial, no puede menos de ser un libro indispensable para todos aquellos Maestros que quieren facilitar á los grandes estudios especiales á los niños sordos que de ellos existen en el punto de su enseñanza.—Forma un tomo en 4.ª con el abecedario mimico y un tomo á 4 rs. rústico y á 5 en percalina, en la librería de Bastinos, en Barcelona.

La Comisión de reglamento la componen los Sres. Sabau Ardenas, Asuero, Arnau y Barrantes.

Algunos periódicos franceses debaten la cuestión de la enseñanza obligatoria. La Unión escribe que en muchos puntos de Alemania los alumnos no tienen otro maestro que el cura ó el pastor, y confunde la Instrucción forzosa con la eclesiástica.

No es solamente en Francia donde se pide por lo más selecto de la prensa la enseñanza obligatoria: la Lombardia de Milan pretende el mismo bien para la Italia, y prueba en un razonado artículo que si la Instrucción es un bien debe generalizarse cuando sea posible, no sin demostrar que el concepto de gratuita sea hermanado necesariamente con el de obligatoria. Esta evidencia civilizadora, según la Lombardia, encuentra obstáculo de parte del clero francés, cuya influencia política sobre ciertos departamentos está en razón directa de su ignorancia; pero sobre el clero de Francia, añade el diario italiano, está el tribunal de la civilización de los pueblos.

Los periódicos de Cádiz excitan el celo de la autoridad y el Gobierno en su caso, para que se pague á los Maestros de primeras letras de aquella provincia, á quienes se adeuda cuantiosas mensualidades. La prensa de otras provincias hace análogas reclamaciones.

Dice El Avisador Malagueño.

«Han empezado á salir comisionados contra los Ayuntamientos de los pueblos que no han acreditado haber satisfecho los Maestros de primera enseñanza de esta provincia el primer trimestre del actual año económico.»

No sabemos lo que habrá hecho el Ayuntamiento de Málaga, ni la resolución del Sr. Gobernador, si la Corporación municipal ha desobedecido á su autoridad y desatendido tan presente obligación. Nos informaremos y nos ocuparemos de este particular.»

Hace más de un año que está en vigor la ley orgánica de tribunales, y como consecuencia de ella son dos las convocatorias que se han hecho para las oposiciones á las plazas de aspirantes á la judicatura y ministerio fiscal. Y sin embargo, ni las oposiciones se han hecho ni hay esperanzas de que se hagan.

Las dos convocatorias han sido hechas por el Sr. Montero Ríos y deshechas ó aplazadas ad hunc tenorem por los señores Ulloa y Alonso Colmenares.

Entre tanto, los jóvenes que se habían preparado con la esperanza de obtener alguna de las vacantes, desatendiendo quizás otros trabajos de más inmediato resultado, sufren perjuicios de consideración, que ni el Sr. Ulloa ni el Sr. Alonso Colmenares suponen se hallarán dispuestos á indemnizar.

Dice La Primera Enseñanza:

«Escandalo.—El Ayuntamiento de Poñá tenía consignado en su presupuesto 500 rs., para pagar el alquiler de la casa que ocupa la Maestra de niñas y que esta alquiló en la seguridad del pago: este no se verificó ni el 69 ni el 70, y en virtud del decreto de 21 de Enero de 1871, quedó el Estado en pagar dichos atrasos: esto tampoco se ha verificado, pero lo cierto es que el dueño del edificio ha embargado la paga personal de la citada Maestra, con lo cual viene á pagar la infeliz las faltas del Ayuntamiento y del gobierno.»

Otro dato para formar proyectos pomposos, Sr. Ministro.»

SECCION DOCTRINAL.

¡BAJO LA RUTINA!

II.

El uso de las letras que tienen un oficio preliminar é irremplazable no puede ofrecer la menor dificultad, pues basta saberlas pronunciar para escribirlas. La duda brota desde el momento que se nos ofrecen dos ó más signos para expresar un mismo sonido, como sucede con la b, v, c, s, g, j, etc. Estas letras y pocas más impiden que el principio de pronunciar ejerza libre y felizmente su imperio; el empleo de las mismas da margen al farrago indigesto de preceptos ortográficos, que al fin dejan en pie un número de dificultades; ellas, por último, son la verdadera causa que nuestro hermoso idioma no pueda gozar del envidiable privilegio de poderse escribir tal como se pronuncia. Limpie, fije y dé esplendor la Real Academia al alfabeto español, no según piden los neógrafos, sino á voz en grito la lógica, el buen sentido, el patriotismo, la literatura y los más preclaros filólogos, y tocaremos la anhelada meta con aplauso de propios y admiración ó envidia de extraños.

A nadie es permitido dudar, so pena de incurrir en la nota de obcecado, que, dada la modificación del abecedario en los términos que dejo indicados en mi opúsculo, el principio fonético no sea, sin restricción de ninguna especie, de los más generales y luminosos. Dejaría de serlo si se prestara á una sola excepción ó consintiera la más leve sombra; pero reto á todos los refractarios á las reformas ortográficas á que me prueben lo contrario. Y ¡cómo han de probarlo si el principio se opone á su sola enunciación y es tan esplendente como la luz del día! No obstante, el Sr. Gomez, llevado de un lamentable afán de combatir á los reformistas, cierra los ojos al fulgor de dicho principio y aun le parece que divisa en él algunos puntos negros.

Dice sustancialmente que el que habla mal el castellano no sabrá escribirlo bien, y de ahí infiere que la regla fonética será inútil para todos los que se hallen en aquel caso. Por Dios, Sr. Gomez, no nos salgamos de la cuestión escapándonos por la tangente; que los amantes de la reforma nunca hemos defendido ni soñado tal cosa. Yo sostengo y afirmo que, hecha la modificación alfabética, todos los que sepan hablar bien la lengua castellana la escribirán correctamente, mientras que ahora no pueden conseguirlo con todos los preceptos de la Ortografía. No ignoro que las lenguas vivas están sujetas á una ley de sucesivo perfeccionamiento; pero aunque la pronunciación varíe á lo infinito siempre se verificará: que el que habla bien sabrá escribir sin cometer falta alguna por lo que hace relación al uso de las letras. Por consiguiente, la regla de pronunciación es fija, general y luminosa, y aun pudiera añadir la única racional y aceptable.

Aquí debo rectificar un error en que he incurrido mi ilustrado adversario al juzgar mi opúsculo, efecto sin duda de la precipitación con que lo habrá leído. Supone que calgo en una contradicción cuando rechazo la regla del uso constante y luego acepto el uso como juez absoluto del lenguaje. No hay tal

contradicción; porque es muy diferente reprobar una regla que descansa en el uso, que rechazar el uso mismo. La lógica antes que todo.

Desatendido el Sr. Gomez de la prima *tr* *tr* *tr*, desde la cual ha disparado inútilmente contra el *por* que de las reformas ortográficas, conforme acabo de demostrar, se parapeta de nuevo y rompe un fuego nutrido contra la entidad de aquellas reformas.

Las que yo propongo consisten en la supresión de la *h*, *ll*, *g*, *y* y *s* por superfluas y embarazosas. Además, y para que no haya letras dobles, trato de reemplazar la *ch* por la *h*, la *ll* por la *l* con un tilde y la *rr* por la *r* con un acento. De este modo y sin necesidad de ningún nuevo signo, queda reducido nuestro abecedario á 24 letras sencillas, teniendo cada una de ellas un oficio propio. No hay en nuestro idioma ningún sonido, ya sea puro, ya articulado de una manera directa, inversa ó mixta, á que no responda dicho alfabeto, sinopsis y realización de las aspiraciones de nuestros más esclarecidos filólogos. Apoyo mis teorías, en primer lugar, con la autoridad de una brillante pléyade de gramáticos y escritores de primer orden que han florecido desde el nacimiento de nuestro idioma hasta el siglo presente, luego con las declaraciones de la Real Academia, después con la lógica contundente de los hechos, y finalmente con los dictámenes de la filosofía y buen sentido.

Y ¿que contraponen el Sr. Gomez á todo esto? Nada más que su opinión particular. Respetable es en verdad; pero así y todo no creo sea susceptible de resistir ventajosamente un parangón con las autoridades que cito, los hechos que presento, los ejemplos que ofrezco y las indestructibles razones que alego para sostener la mía. A todo este aparato formidable de argumentos, qué dirán mis lectores que opone el Sr. Gomez? La ironía, llamando *pequeña* la reforma que propongo. Y realmente, ante la imposibilidad de vencer, no podía recurrir á otro expediente más feliz para evitar una pública herida. Pero ¡quien no haría lo propio si tuviera que habérselas con Nebrija, Correas, Ataman, Terreros, Villena, Abril, Herrera, Torio y otros insignes filólogos? ¿Quién no rehuiría la contienda, repito, si tuviera por adversarios la Real Academia, la lógica y la historia?

El tercer punto capital de la cuestión, el más grave, quizá, consiste en la pretendida confusión que resultaría en el significado de algunos términos si se llevase á cabo la modificación alfabética en el sentido que llevo indicado. Sostengo en mi folleto que esto no pasa de una preocupación funesta, y el Sr. Gomez reproduce en su artículo 3.º los argumentos con que sustentó mi opinión, combatiéndolos á renglón seguido.

Decía yo que el significado de las palabras depende, no de las letras, sino de la índole especial de la frase ó período á que pertenecen ó sea de los antecedentes y consiguientes. Replica el Sr. Gomez: «Que el que comprendamos á una persona que nos habla, depende de que ésta sepa expresarnos su pensamiento; es decir, de que tenga el suficiente caudal de palabras apropiadas para el caso.»

Claro está, señor mío; pero ¿qué tiene que ver la propiedad de las palabras con la cuestión que debatimos? Y luego continúa: «Y por qué entonces las comprendemos? Porque su alma, que es la que habla, sabe disponer el tono y fuerza de voz ó sea la entonación y acento que la materia ha de dar á sus palabras para interpretar sus sentimientos.» Conforme; mas aquí no se trata del *cento* y demás signos ortográficos, que marcan la entonación y las pausas, sino únicamente de letras superfluas. De modo que ni contendiente pretendo refutar mis razones saliendo de la cuestión, en tales términos, que todo cuanto dice no reza la menos relación con lo que sostengo. Pruébeme de una manera irrefragable cómo distingue los sustantivos *haya*, *cauto*, *salto*, *vino* y otros mil, de los tiempos verbales *haya*, *cauto*, *salto*, y *vino*, que se escriben precisamente con las mismas letras, como no sea por el contexto de la frase en que figuren, y me declaro vencido. Hé aquí un excelente medio de hacerme enmudecer acerca de este punto.

Pero mientras para combatirle tenga que apelar á la ficción ó invención de cartas, en las cuales acumule palabras rebuscadas para producir efecto; mientras suprima el guion y las mayúsculas, y trunque, mutile y disloque á su placer sílabas y palabras; mientras no ponga principios á principios y razones á razones; mientras, en fin, no derrumbe mis raciocinios y no abandone el terreno de las invenciones ó suposiciones entrando en el de la realidad, tengo derecho á proclamarme vencedor y entonar el himno de la victoria.

No sé en que se funda el Sr. Gomez al afirmar que para leer las palabras es necesario comprender su significado al golpe de vista antes de pronunciarlas, cuando para esto basta el conocimiento de las letras y de las reglas de ortografía y prosodia. Otra cosa sería si se tratara de la lectura correcta de algun párrafo ó período. El que dude de esta verdad se convencería inmediatamente haciendo leer á los niños y á otras personas varias palabras cuyo significado desconozcan, con tal que tengan espeditos los órganos de la voz y entiendan las letras, sílabas, reglas ortológicas y de prosodia.

Insisto en que las letras mayúsculas, las comillas, el guion y el subrayado no son necesarios para la pronunciación, porque no afecta al valor de los sonidos; pero nunca he dicho ni soñado siquiera que se eliminen de nuestra Ortografía, en razón á que son de notoria utilidad para escribir ciertas palabras, para denotar el cambio de interlocutor ó dividir las voces en sílabas, para marcar la énfasis y señalar la entonación de los períodos. Soy enemigo de lo superfluo é innecesario y más cuando embaraza ó estorba; mas no de lo que sea ó pueda ser útil ó conducente bajo cualquier aspecto ó circunstancia. Por esta razón escribí mi folleto contra los vicios ortográficos á que dan origen las inútiles, superfluas y embarazosas letras *h*, *ll*, *g*, *y* y *s*. Y lo escribí con tanto mayor placer cuanto que abrigaba íntima convicción de que la supresión de aquellos execrados signos había de producir incalculables ventajas á la lectura y escritura del idioma español, realizando su renombre y merecido esplendor. Si hubiese podido sospechar que mis doctrinas no eran las de la inmensa generalidad, que no eran un débil eco de las autorizadas voces que levantaron siglos ha los Inmortales Nebrija, Correas y Villena, ó que habían de conducir á la destrucción del idioma pátrio, según cree el Sr. Gomez, habría roto en mil pedazos mi pluma, que, si quiera impotente y mal tajada, jamás se prestará á la difusión de ideas erróneas, nocivas y destructoras.

En el artículo siguiente daré término á mi tarea.

FRANCISCO DE ASIS CONDOMINES.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

SALA CUARTA.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Noviembre de 1871, en el pleito contencioso administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre el Licenciado D. Juan de Tro y Ortolano, en su propia representación, demandante, y el Ministerio fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre que se revoque la orden de 14 de Setiembre de 1870, por la que se le declaró que su situación de

Catedrático excedente, como Profesor que ha sido de la Escuela de Diplomática, solo debía entenderse desde la fecha de dicha declaración y no desde que cesó de ser activo:

Resultando que por Real orden de 29 de Agosto de 1849 fué nombrado D. Juan de Tro y Ortolano, á propuesta de la Sociedad Económica Matritense, para la cátedra especial de Paleografía diplomática, puesta por otra de 28 de Junio de 1845 bajo la inmediata inspección de dicha Sociedad; que trasladado en 28 de Octubre de 1857 para explicar dicha asignatura en la Escuela de Diplomática, creada en 1856, obtuvo en 1.º de Noviembre de 1863 la categoría de Catedrático de ascenso en el escalafón de la enseñanza superior; que en 4 de Abril de 1867 se le declaró en situación pasiva por haber jurado el cargo de Diputado á Cortes, y en 10 de dicho mes se le nombró Jefe del segundo grado del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios con 24,000 reales, siendo destinado en Octubre siguiente al Archivo Histórico Nacional; y que en 31 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante del cargo de Catedrático de Paleografía que estaba desempeñando.

Resultando que D. Juan de Tro y Ortolano, en 31 de Setiembre de 1869, recurrió al Gobierno solicitando se le declarase excedente con los derechos que al tenor de la ley le correspondían, toda vez que no existía en la clase de Catedráticos la situación de cesante, ni la Junta de Clases pasivas podía proceder á su clasificación bajo tal concepto; y que oído el Negociado del Ministerio y la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, de conformidad con su dictamen, quele fué favorable, porque en la época en que ingresó Ortolano en el Profesorado no era posible la oposición atendida la especialidad de la cátedra que se le encomendó, y sus particulares circunstancias como propagador de los conocimientos paleográficos en España, por orden del Regente del Reino de 19 de Junio de 1870, expedida por el Ministerio de Fomento, fué declarado excedente con la consideración y derechos inherentes á aquella situación pasiva:

Resultando que elevada consulta por la Ordenación general de Pagos á la Dirección de Instrucción pública para saber desde que fecha debía considerarse excedente al citado Profesor, y habiéndose contestado por la misma, en orden de 13 de Julio que desde el día 19 del mismo en que le fué concedida la excedencia, el interesado se alzó para ante el Ministerio solicitando la derogación de la misma, y que en su lugar se dispusiera que debía percibir el haber de excedente desde el siguiente día al en que cesó en su situación activa; y que en su vista recayó el orden de la Regencia de 14 de Setiembre, por la que se confirmó la de 13 de Julio expedida por la Dirección de Instrucción pública:

Resultando que el Licenciado D. Juan de Tro y Ortolano, en su propia representación, interpuso demanda ante este Tribunal Supremo solicitando la revocación de la orden de 14 de Setiembre de 1870, y que se entienda la situación de excedente desde que dejó la activa, porque la de cesante no está admitida por la ley y no se reconoce para la clasificación, exponiendo que no hay situación pasiva de cesantía en el ramo del Profesorado, porque la ley vigente de Instrucción pública convirtió en precepto por su art. 170 lo que venía siendo una costumbre constante, que no pudiera ser separado, ningún Catedrático sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo, y aun esto con audiencia del interesado; que el art. 178 dispone que los Profesores que por reforma ó supresión quedasen sin colocación percibirán las dos terceras partes de su haber hasta tanto que vuelvan á ser colocados, cuya situación es la que se conoce con el nombre de excedentes: que lógicamente se deduce por lo expuesto que no basta la voluntad del Gobierno para que un Catedrático sea separado sin que se cumplan las condiciones de la ley, y aun cumplidas no queda cesante en la significación vulgar que se da á esta palabra, sino excedente, y bajo estos principios obra la Junta de Clases pasivas: que igualmente es lógica la consecuencia de que siguiendo la situación de excedente á la activa, porque no hay más dentro de la ley de Instrucción pública, el cese del haber es y se entiende desde el momento en que se pierde la situación activa, sin que haya tiempo intermedio en que se prive de un derecho fundado en mandato terminante de la ley: que por esta razón todos los casos que han ocurrido se han resuelto en ese sentido, y al dejar sin efecto las declaraciones de cesantía de los Profesores, reintegrándoles en su calidad de excedentes que les correspondía, cobraron sus haberes desde que dejaron su situación activa: que no estando el recurrente dentro de las condiciones del decreto de 6 de Noviembre de 1868 no pudo quedar cesante, suponiendo que por él se crease de nuevo tal situación pasiva desconocida en el Profesorado; y por consiguiente, si el Gobierno por cualquier motivo quiso disponer de su cátedra, tenía que dejarle en la situación única contenida en las prescripciones de las leyes entonces vigentes; que era la de excedente desde el mismo día en que se le privaba de la situación activa, y que se confirma este raciocinio observando que el Gobierno así lo ha reconocido, porque si la cesantía en que intentó dejarle apoyándose en el citado decreto hubiera sido procedente, no se le habría declarado después la excedencia, con lo cual se demuestra que esta situación sigue necesariamente á la activa, como ha sucedido en todos los casos ocurridos.

Resultando que emplazado el Ministerio fiscal en nombre de la Administración general del Estado, contestó la demanda solicitando su absolución y la confirmación de la orden reclamada, exponiendo como fundamento que D. Juan de Tro y Ortolano no es Profesor en propiedad de la cátedra que ha desempeñado por no haber precedido la oposición que determina el art. 73 del Real decreto de 8 de Julio de 1847, faltándole por lo tanto el requisito más principal para ostentar un derecho pasivo superior á los empleados de las demás clases del Estado; que tampoco está comprendido en las expediciones marcadas en el artículo 75 del mismo decreto, puesto que no resulta que fuese nombrado Profesor de Paleografía diplomática por haber sido autor de una obra original de esa clase calificada por el Consejo de Instrucción pública y de un ejercicio de posesor que le diere derecho á considerarse Catedrático en propiedad de dicha asignatura: que el art. 178 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que el interesado invoca en su apoyo, no le es aplicable, supuesto que se parte en el del principio de que los Profesores hayan obtenido la cátedra por Real nombramiento, *previa la oposición*, cosa que no ha sucedido con este interesado, y de aquí el que su raciocinio no sea atendible: que con arreglo al artículo 3.º del decreto-ley de 6 de Noviembre de 1868 no tiene derecho D. Juan de Tro y Ortolano más que á la clasificación de cesante, puesto que fué nombrado Catedrático por Real orden sin habersele exigido título ni previo examen y sin la correspondiente oposición que determina el art. 73 del decreto de 8 de Julio de 1847, y cualesquiera que sean las causas de no haber obtenido Tro el título de Profesor en esta cátedra, ello es que D. Juan de Tro y Ortolano no puede ostentar los mismos derechos que los demás que han obtenido por medio de la oposición, que se abita para cada que D. Juan de Tro, en su calidad de Profesor, dentro del Profesorado al tiempo en que se publicó el decreto-ley, fecha 8 de Noviembre de 1868, puesto que el vicio de su nombramiento es muy anterior á la fecha de aquel decreto; y por más que se atiende á la conveniencia de su inmutabilidad y á la necesidad imperiosa de que se tenga respeto á la propiedad que haya adquirido, la verdad es que D. Juan de Tro no es Catedrático de la enseñanza que ha explicado, ni puede por lo tanto pedir la aplicación de una legislación que él no ha cumplido ni solicitar *servicio* que se guarde, cuando él no la tiene guardada por su parte, y que si bien es verdad que los Profesores no deben estar en situación pasiva, cuando la ley les